I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1277 Resolución de 10 de marzo de 2022 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convocan ayudas a las galerías de arte radicadas en la Región de Murcia.

BDNS Identif.: 614984

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614984)

Extracto de la Resolución de 10 de marzo de 2022 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convocan ayudas a las Galerías de Arte radicadas en la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS (Identif: 614984),

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de las galerías de arte que, teniendo previsto realizar alguna de las actividades enumeradas en el artículo segundo, programen en la actividad al menos un 50% de artistas que sean murcianos/murcianas o tengan su residencia o sede social, y fiscal en la Región de Murcia a fecha de publicación de esta convocatoria, siendo de aplicación para su identificación, acreditación, capacidad de representación y capacidad de obrar lo establecido en el título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de asistencia a ferias, exposiciones, salones alternativos de interés comercial, así como todo tipo de iniciativas, proyectos, eventos o actos, que promocionen su sector y a los artistas de la Región, y que se celebren durante el año 2022 fuera de la Región, tanto a nivel nacional como internacional.

A los efectos de esta Resolución se entiende por galerías de arte los establecimientos que tengan como actividad principal la exposición y promoción, abierta al público, de obras de arte con finalidad comercial y que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

Tercero.- Bases reguladoras

- 1. La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).
- 2. Igualmente serán de aplicación, en aquellos preceptos que correspondan, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como los preceptos que resulten de aplicación de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. - Cuantía

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2022 y tendrán una dotación máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Se admitirá un máximo de tres proyectos por galería de arte salvo que una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, en cuyo caso se podrá dictar nueva Resolución de la Dirección General del ICA decidiendo la distribución de tal excedente de cuantía.

La aportación máxima del ICA a cada proyecto será de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

Las ayudas concedidas no podrán superar el 80% del presupuesto presentado.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

La solicitud electrónica irá acompañada de la documentación exigida en la convocatoria

Sexto.- Otros datos

Las empresas o personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente (www.sede.carm.es). La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los datos tributarios y/o de residencia, salvo que expresamente se opongan a la consulta (ANEXO I).

Murcia, 10 de marzo de 2022.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.



www.borm.es